



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Miércoles, 12 de junio de 1991

Núm. 70

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Autorizaciones Administrativas

CIRCULAR NUM. 14

A solicitud de la Sociedad Venatoria de Palencia, he nombrado Guarda Jurado del coto de caza P-10.120, del término municipal de Pedraza de Campos "Finca Villarramiro", como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto a don Alfonso Diosdado Diosdado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia, 4 de junio de 1991. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

2891

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Federico Alvarez - Campana Rueda, contratista de "Delimitación de Suelo Urbano de Santervás de la Vega", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de enero de 1987, en la garantía definitiva de 10.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de febrero de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1325

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza.

Por la Junta Vecinal de Villapún, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.676, que afectará a 1.100 Has., de fincas de particulares y de la Junta Vecinal de Villapún (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 24 de mayo de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

2792

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Transhispania Agraria, S. A., para derivación aérea de línea a 20 KV y centro de transformación de intemperie

de 75 KVA, a instalar en carretera de Torquemada a Baltanás, P. K. 2,200, término municipal de Torquemada. — (NIE - 2.343).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 23 de mayo de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2704

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio*

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

Solicitud de ampliación de coto privado de caza

Por el Club Asociación de Cazadores "San Isidro", de Alba de Cerrato, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural expediente de solicitud de ampliación del coto privado de caza P-10.749, que afectará a 250 Has., de fincas de particulares de Alba de Cerarto (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 6 de junio de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

2930

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Calahorra de Boedo

La Comisión, con fecha 1 de marzo de 1991, acordó suspender la aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Calahorra de Boedo, por deficiencias subsanables.

Subsanadas las deficiencias que motivaron esta suspensión, se consideran aprobadas definitivamente y se remiten a BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y por tanto su entrada en vigor.

Contra este acuerdo cabe Recurso de Alzada ante el señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 3 de junio de 1991. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión, Jesús María Castro Asensio.

2931

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información Pública

CANON DE REGULACION. — AÑO 1990

SUBSANACION DE ERRORES

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 29 de mayo de 1991, página 885, aparece publicada la Información Pública de Canon de Regulación, año 1990.

Donde dice: TRAMO DEL RIO PISUERGA:

Piscifactorías: 239 pesetas litro segundo.

Debe decir: TRAMO DEL RIO PISUERGA:

—Piscifactorías: 329 pesetas litro segundo.

Valladolid, 5 de junio de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

2898

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

COMISARIA DE AGUAS

NOTA - ANUNCIO

Doña Concepción y doña María Teresa Esteban Serrano, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 1 l./seg., a derivar del río Ebro, en el término municipal de Berzosilla (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad de 0'784 Has.

La toma se piensa realizar directamente del río Ebro, en el lugar conocido como Campillo, mediante una bomba acoplada a un tractor, que impulsa el agua a los tubos de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núm. 26-28, 50006-Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 8 de mayo de 1991. — El Comisario de Aguas, P. A., Luis Pinilla López-Oliva.

2643

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 103.6 de Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o Certificaciones de descubierto, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En uso de la facultad que me confieren el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículo 5.º C. del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, con-

tado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 108 del citado Texto Legal, concediéndoles los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Plazos de ingreso

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RELACION DE DEUDORES**AYUNTAMIENTO DE RIBAS DE CAMPOS**

N.º Rec.	Años	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
1-02	1984	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	25.175
1-02	1985	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	30.209
02763	1986	Alvarez Martínez, Manuel	Circulación vehículos P-7909-D	2.430
02803	1986	López Gómez, M.ª Concepción ...	Circulación vehículos 0005	864
02825	1986	Muñoz Hernández, Jesús Dámaso.	Circulación vehículos SA-20939	2.430
1-02	1986	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	33.228
12315	1987	Alvarez Martínez, Manuel	Circulación vehículos P-7909-D	2.552
12361	1987	López Sevilla, Pedro-César	Circulación vehículos P-3080-E	2.552
12384	1987	Muñoz Hernández, Jesús Dámaso.	Circulación vehículos SA-20939	2.552
43369	1987	Viejo Posada, María	Canalones	119
1-02	1987	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	34.934
02734	1988	Alvarez Martínez, Manuel	Circulación vehículos P-7907-D	2.628
02757	1988	Coco Aguado, Feliciano	Circulación vehículos BU-7210-B	2.628
02763	1988	García, Isabel	Circulación vehículos P-20096	934
02770	1988	Illera García, Filomeno	Circulación vehículos VA-8464-D	2.628
02780	1988	López Sevilla, Pedro César	Circulación vehículos P-3080-E	2.628
02782	1988	Marcos García, Emilio	Circulación vehículos P-17336	2.628
02798	1988	Merillas Ferrero, Luis Angel ...	Circulación vehículos P-2331-B	934
02804	1988	Muñoz Hernández, Jesús Dámaso.	Circulación vehículos SA-20939	2.628
02025	1988	Frechilla León, Tomás	Tenencia de perros	200
02035	1988	González Fernández, Fernando.	Tenencia de perros	400
02114	1988	Viejo Posada, María	Canalones	238
1-03	1988	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	35.967
05901	1989	Alvarez Martínez, Manuel	Circulación vehículos P-7909-D	2.707
05946	1989	López Sevilla, Pedro César	Circulación vehículos P-3080-E	2.707
05962	1989	Merillas Ferrero, Luis Angel ...	Circulación vehículos P-2331-B	962

N.º Rec.	Años	Sujetos pasivos	Conceptos	Pesetas
05968	1989	Muñoz Hernández, Jesús Dámaso.	Circulación vehículos SA-20930	2.707
31421	1989	Frechilla León, Tomás	Tenencia de perros	200
31427	1989	Gastelu, Domingo	Canalones	176
31452	1989	López Sevilla, Pedro César	Tenencia de perros	400
31509	1989	Viejo Posada, María	Canalones	238
1-07	1989	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	37.061
10734	1990	Alvarez Martínez, Manuel	Circulación vehículos P-7909-D	5.400
10780	1990	López Sevilla, Pedro César	Circulación vehículos P-3080-E	5.400
10796	1990	Merillas Ferrero, Luis Angel	Circulación vehículos P-2331-B	2.000
10803	1990	Muñoz Hernández, Jesús Dámaso.	Circulación vehículos SA-20939	5.400
10818	1990	Perrote Benito, José Luis	Circulación vehículos P-6346-E	11.400
1-07	1990	Moya Antolín, Nieves	Licencia Fiscal Industrial	39.671
1-01	1990	Alconero Meriael, Faustino	Contribución Territorial Rústica	4.346
1-30	1990	Heredia Regaliza, Modesta	Contribución Territorial Rústica	11.258
1-03	1990	Heredia Regaliza, Modesta	Contribución Territorial Urbana	2.485
1-05	1990	Heredia Regaliza, Modesta	Contribución Territorial Urbana	1.741
1-01	1990	Alconero Meriel, Faustino	S. Social Agraria - C. Empresarial	7.289
1-07	1990	Aparicio Alonso, Antoliano y l.	S. Social Agraria - C. Empresarial	2.838
2-12	1990	Castaño Antolín, Elena	S. Social Agraria - C. Empresarial	1.558
3-19	1990	Heredia Regaliza, Modesta	S. Social Agraria - C. Empresarial	10.516
6-22	1990	Pérez Corres, J. María	S. Social - C. Empresarial	612
7-22	1990	Rubio ,Esther-Laurdes y l más.	S. Social Agraria - C. Empresarial	2.726

Lo que con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de mayo de 1991. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2850

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

González Noriega y Cía., S. L. (Galletas Fontibre)

Expediente: 3400232

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa González Noriega y Compañía, S. L. (Galletas Fontibre), presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 22 de mayo de 1991, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte, y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 15 de mayo de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Convenio Colectivo para la Empresa González Noriega, S. L., y sus trabajadores

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección primera: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1. — Partes contratantes.

El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de Convenios Colectivos, Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, entre la Empresa González Noriega, S. L. (Galletas Fontibre) y los Delegados de Personal de la misma.

Art. 2. — *Ambito Funcional.*

Este Convenio Colectivo de Trabajo obliga a la Empresa González Noriega, S. L., y a sus Trabajadores, rigiéndose para lo no previsto en el mismo por lo dispuesto por la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación de 8 de agosto de 1975.

Art. 3. — *Ambito Territorial.*

El presente Convenio Colectivo de Trabajo obligará a cuantos trabajadores presten sus servicios para la Empresa González Noriega, S. L., y a ésta, bien sea en el centro de trabajo de la localidad de Aguilar de Campoo (Palencia), bien en cualquier otra que pudiera aperturarse o crearse.

En ningún caso a los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de la localidad de Aguilar de Campoo, les podrá ser aplicada movilidad geográfica a consecuencia del presente artículo.

Sección segunda: Vigencia y duración.

Art. 4. — *Vigencia.*

El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, si bien tendrá efectos retroactivos desde la fecha 1 de enero

de 1991, siendo su duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1991.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente al finalizar el plazo por el que es acordado, esto es, el día 31 de diciembre de 1991.

Sección tercera: Compensación y absorción.

Art. 5. — *Compensación.*

Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 6. — *Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrá eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio superan el total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas; igualmente podrán ser absorbidos por las pactadas y compensadas con cualquiera otras mejoras que existan concedidas por la Empresa.

Sección cuarta: Comisión Paritaria.

Art. 7. — *Comisión Paritaria.*

Se establece una Comisión Paritaria para interpretación, arbitraje y cumplimiento del presente Convenio, compuesta por los miembros siguiente: Don Francisco Corominas Bergada y don Juan Carlos Sacho Quirce, en representación de la Dirección de la Empresa y don José María Calleja Merino y doña Mercedes Fernández España, como representante de los trabajadores, siendo el domicilio de todos ellos a todos los efectos, el de la propia Empresa, en Aguilar de Campoo (Palencia).

CAPITULO II

Regulación Salarial

Art. 8. — *Salarios.*

Los salarios aprobados para cada una de las distintas categorías profesionales, y que tendrán plena validez durante el período de duración de este Convenio, son los relacionados en la Tabla Salarial, Anexo I.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 8. — *Complemento de Plus Convenio.*

Se establece e incrementa el Plus Convenio quedando fijado en las cantidades que se recogen y firman en el Anexo II del presente Convenio, el cual será abonado a los trabajadores que tengan el carácter de fijos en la empresa, los cuales ya venían percibiéndolo, y en consecuencia figure su D. N. I. en el indicado anexo.

Art. 10. — *Complemento de Plus de Asistencia.*

Se establece un Plus de Asistencia, en la cuantía de 122 pesetas diarias por cada día de trabajo efectivo, para los trabajadores que por no tener la cualidad de fijos en la empresa o por cualquier otra circunstancia no tengan derecho y no figuren entre los trabajadores con derecho a percibir el Plus Convenio.

Art. 11. — *Complemento personal de antigüedad.*

Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación (art. 41 de la misma), pero aplicable sobre el nuevo salario base convenio.

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias reglamentarias (dos al año, una de verano y otra en Navidad), serán abonadas a razón de una mensualidad cada una de ellas, y calculadas sobre el salario base convenio (Anexo I) más la antigüedad que corresponda en cada caso.

Art. 13. — *Paga de beneficios.*

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a treinta días del nuevo salario base pactado, incrementado cuando proceda por los aumentos de antigüedad. Dicho complemento será fraccionado y abonado con la retribución mensual.

Art. 14. — Siempre y cuando se trate de personal de producción, y con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal al amparo del cual hayan sido contratados, ya sea este laboral ordinario o especial, percibirán el salario previsto en este Convenio para su categoría, no pudiendo pactar o realizar contratos con categorías distintas a las que figuran en la tabla salarial correspondiente.

CAPITULO III

Vacaciones, Licencias, Disposiciones Varias, etc.

Art. 15. — *Vacaciones.*

La Empresa garantizará la totalidad de los trabajadores el disfrute de un período de vacaciones anuales equivalentes a veintidós días laborables o treinta días naturales, llevándose a efecto el disfrute de la misma conforme al acta previamente suscrita entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores.

Con independencia de estos días de vacaciones, todos los trabajadores tendrán derecho a un día más de vacaciones, el cual será disfrutado el presente año el día 26 de julio (puente de Santiago), y en años sucesivos se determinará, debiéndose igualmente disfrutar en un puente.

Art. 16. — *Licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- C) Un día por traslado de domicilio habitual.
- D) Por el tiempo indispensable, por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo percibiere una indemnización de cualquier tipo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho en la Empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) Un día en concepto de licencia transitoria para las situaciones de enfermedad que no den lugar a ILT, debiéndose presentar el justificante médico.

Art. 17. — *Matrimonio.*

Se concede una asignación extrasalarial a todos los productores, varones o mujeres, que continúen en la Empresa después de contraer matrimonio, por un importe de 15.000 pesetas, cuando su vinculación a la misma sea igual o superior a dos años.

Art. 18. — *Premio vinculación a la Empresa.*

La Empresa abonará, por una sola vez, un premio especial de 25 días de salario base, a todos aquellos trabajadores que hayan cumplido 25 años a su servicio o que cumplan en el futuro este tiempo de permanencia.

Art. 19. — *Indemnización por defunción e invalidez.*

La Empresa concertará una Póliza de Seguro con una Compañía de Seguros, la cual cubrirá las eventualidades de defunción e invalidez de los trabajadores en activo, indemnizándose a los trabajadores en las cuantías que en la misma se establecen. En el supuesto de defunción, y conforme a la póliza tendrán derecho a percibir las cantidades los derechohabientes del fallecido, que vivían a sus expensas al tiempo del fallecimiento.

Tal póliza de seguro es reconocida por los trabajadores.

Art. 20. — *Becas.*

Establecidas con carácter general para todos los hijos de los trabajadores, cualquiera que sea su sexo, siempre que los mismos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en plantillas de otras Empresas, las Becas quedarán fijadas en la cuantía de 10.000 pesetas.

Caso de que el beneficiario hubiese de repetir curso, la Empresa podrá suspender por ese año el pago de la beca correspondiente.

Art. 21. — *Jubilación anticipada.*

Como compensación a la diferencia de la pensión que se perciba de la Seguridad Social, e independientemente de la misma, se establece una asignación por este concepto para los trabajadores que se jubilen, según los salarios reales que vinieren percibiendo a la fecha del cese, a razón y con arreglo a las condiciones siguientes:

Jubilación a los 60 años: Percibirá 10 mensualidades.

Jubilación a los 61 años: Percibirá 9 mensualidades.

Jubilación a los 62 años: Percibirá 8 mensualidades.

Jubilación a los 63 años: Percibirá 7 mensualidades.

Jubilación a los 64 años: Percibirá 6 mensualidades.

Tales cantidades se percibirán de una sola vez, salvo acuerdo en contrario.

A efectos de la jubilación a los 64 años prevista en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto 2.705/83, de 19 de octubre, las partes firmantes acuerdan establecer una jubilación especial a los 64 años con el 100 por 100 de los derechos económicos que corresponderían de hacerlo a los 65, a cuyo efecto y para ello la empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro, y ello por plazo de un año, si bien este trabajador sustituto no tiene por que ser de la misma categoría profesional que el sustituido.

Art. 22. — *Fondo Asistencial.*

El Fondo Asistencial establecido en el art. 14 del Convenio para la Industria de Fabricación de Galletas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 20 de julio de 1977, que actualmente vienen percibiendo los trabajadores para fines de promoción cultural, queda rebajado a la can-

tidad de 1.000 pesetas por mes y trabajador, ello en base al traspaso que se realiza de 1.000 pesetas de este Fondo al salario base. Por otro lado, y conforme a los acuerdos del pasado año 1990, se mantiene que durante el año 1992, y en la oportuna negociación colectiva se traspasen las otras 1.000 pesetas que restan, a razón de 33 pesetas mensuales, con lo cual quedará liquidado de esta forma total y absolutamente tal Fondo Asistencial.

Art. 23. — *Extinción de contrato por causas objetivas.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — *Jornada de trabajo.*

Se establece para 1991 la jornada laboral, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Siempre que se trabaje en jornada continuada, el personal afectado disfrutará de un descanso dentro de la misma de quince minutos, los cuales tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Art. 25. — *Horario de trabajo.*

Horario de jornada continuada:

De lunes a viernes: De 06,00 a 14,00 horas, y
De 14,00 a 22,00 horas.

Horario de jornada partida:

De lunes a viernes: De 09,00 a 14,00 horas, y
De 16,00 a 19,00 horas

Art. 26. — *Organización.*

Como contraprestación social a las mejoras que se estipulan y para permitir los necesarios incrementos de productividad, se conforma la facultad de la Empresa de saturar la jornada legal de trabajo de sus productores y se le faculta expresamente para que introduzca las modificaciones de organización necesarias a tal fin.

A este efecto, los representantes sociales se comprometen a su vez, a colaborar del medio más eficaz para lograr la prosperidad de la misma y, consecuentemente poder disfrutar también de los beneficios que esta mayor productividad les reporte.

Se entiende por saturación de la jornada, la plena dedicación del productor en el puesto de trabajo que se le asigne y durante el período legal de ocho horas, no siendo admisibles los retrasos en la hora de entrada, ni abandonar el trabajo antes de la hora de salida, anticipando atenciones de aseo personal u otras que han de realizarse después de aquél horario.

Art. 27. — *Excedencias por nacimiento de hijos.*

Los trabajadores que se acojan a la excedencia prevista en el art. 46, punto 3, de la Ley 8/89, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho al reingreso automático a su finalización, sin más requisito que el preaviso por escrito a la Empresa, con una antelación mínima de tres meses.

El incumplimiento del requisito de preaviso liberará a la Empresa de la obligación contraída en el párrafo anterior.

En ningún caso estas excedencias se computarán a efectos de antigüedad.

Esta excedencia si fuera interesada por el personal femenino, podrá solicitarse al menos con un mes de antelación para que tenga efecto discrecionalmente a partir del sexto mes de embarazo, desde la fecha de alumbramiento o desde que se produzca el alta de Incapacidad Laboral Transitoria

por maternidad. El período de duración de tres años, se computará en los dos últimos supuestos desde la fecha de nacimiento del hijo.

Art. 28. — Cambio de puesto de trabajadora embarazada.

Cuando el puesto de trabajo desempeñado pueda suponer, para toda trabajadora embarazada, algún riesgo, ésta podrá solicitar y se la concederá el cambio de puesto, siempre y cuando exista tal puesto adecuado.

Art. 29. — Seguridad e Higiene en el trabajo.

Se constituye un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, compuesto por don Eulogio Miguel Monge, don José María Calleja Merino y doña Mercedes Fernández España, el cual vigilará por que se cumplan cuantas normas sean dictadas al respecto de la Seguridad e Higiene en el trabajo.

La empresa se compromete a este respecto a apuntarse a intentar llevar a efecto, en la medida de lo posible, los cursos que sobre tales materiales se impartan.

Art. 30. — Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1991 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1990, superior al 6,5 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra del 6,5 por 100 indicado. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1991 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para 1991 recogidos en el anexo I de este Convenio.

Art. 31. — Derechos Sindicales.

Se establece para los representantes de los trabajadores, un incremento de cinco horas sindicales, sobre las quince que ya tenían, si bien estas cinco horas más podrán ser cogidas por los Delegados de Personal por motivos justificados tales como realización de cursillos, etc., debiéndose acreditar la asistencia a tales cursillos o la causa de su necesidad.

Igualmente, se acuerda que las quince horas sindicales ya referidas serán acumulables entre miembros de una misma candidatura, pudiéndose igualmente acumular la totalidad de las horas de ese trimestre, si bien esa acumulación lo será por trimestres naturales.

Todas las horas sindicales habrán de ser solicitadas a la empresa al menos con veinticuatro horas de antelación, cuando sea posible.

Art. 32. — Fiestas patronales.

Para el supuesto de que las fiestas patronales de la localidad de Aguilar de Campoo se estableciera un día laborable (festivo o de descanso), y siempre y cuando por la autoridad municipal no se trasladara la misma a otra fecha laborable, se fijará otro día, dentro de tales fiestas locales, de acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores, que será preferentemente el lunes más próximo a la fiesta patronal, y si aún así fuera festivo, se disfrutará en la fecha inmediata más próxima a este lunes.

Art. 33. — Cobertura del 100% en situación de I. L. T.

En supuestos de I.L.T. por enfermedad común o laboral, y siempre y cuando el trabajador necesite ingreso o asistencia hospitalaria, y durante el tiempo que el trabajador permanezca en esta situación de ingreso hospitalario, la empresa compensará al trabajador con el 100 por 100 del sueldo que viniere percibiendo. Igualmente en los supuestos de accidente de trabajo, los trabajadores serán compensados, por parte de la empresa, y desde el primer día de baja, con el 100 por 100 del sueldo que viniere percibiendo.

Art. 34. — Participación sindical en la contratación y protección en los finiquitos.

La empresa se compromete a entregar a los representantes sindicales una copia íntegra de los contratos de trabajo, así como de las modificaciones que se produzcan.

Respecto de los finiquitos, los mismos tendrán plenos efectos liberatorios para la empresa a los quince días de haber sido firmados, salvo que en este tiempo se hubiere reclamado previamente.

Art. 35. — Condiciones de trabajo.

La empresa se compromete a consultar a los representantes de los trabajadores ante cualquier proyecto de cambio respecto de: Introducción de nueva tecnología, nuevos procesos y/o actividades y nueva organización del trabajo.

Art. 36. — Disposición final.

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones contenidas en la legislación laboral vigente, los cuales resultarán de aplicación supletoria.

Si durante la vigencia del presente Convenio fuera derogada la Ordenanza General para las Industrias de Alimentación, las partes firmantes se comprometen a mantener sus disposiciones durante este año, así como la negociación de los artículos que pudieran seguir teniendo validez.

Dado que al momento de la firma del presente Convenio por parte de la Empresa no se está en posesión de la póliza de seguro indicada en el artículo 19, ambas partes firmantes acuerdan que la misma deberá cubrir cuando menos la cantidad de 1.500.000 pesetas en las coberturas de muerte e invalidez, respondiendo de estas eventualidades y hasta en tanto no esté firmada indicada póliza, la Empresa, quien garantiza el pago de las cantidades de doce mensualidades de salario más antigüedad a los trabajadores o a sus causahabientes. Mentada póliza deberá estar formalizada antes del día 15 de junio del presente año 1991, de la cual se entregará una copia a los representantes de los trabajadores.

Igualmente se acuerda que la Empresa abonará las becas previstas en el artículo 20 en el mes de septiembre de 1991, previa presentación del documento de matriculación de los hijos en la Empresa.

Y para que surta plena validez, firman todos los que han intervenido en su negociación, en Aguilar de Campoo, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Firmas (ilegibles).

ANEXO I AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GONZALEZ NORIEGA Y CIA., S. L.

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1991

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Salario Base</i>
I. TECNICOS:	
1.— <i>Titulados</i> M E N S U A L	
a) De Grado Superior	88.563
b) De Grado Medio	82.091
c) Ayudante Técnico	71.203
2.— <i>No Titulados</i>	
Adjunto Dirección	84.787
Encargado General	82.471
Maestro Fabricación	82.883
Encargado Sección	74.442
Auxiliar de Laboratorio	71.149

<i>Categoría Profesional</i>	<i>Salario Base</i>
II.—ADMINISTRATIVOS:	
Jefe Administración 1. ^a y 2. ^a	87.538
Oficial Primera	79.411
Oficial Segunda	74.312
Auxiliar	70.286
Aspirante	41.393
Telefonista	66.776
III.—MERCANTILES:	
Jefe de Ventas	73.286
Inspector de Ventas	66.662
Promotor propaganda	66.576
Vendedor con autoventa	62.963
Vendedor de Despacho	62.963
Viajante	70.313
Corredor de plaza	62.963
IV.—OBREROS:	
<i>Personal de Producción y Empaquetado.</i>	
DIARIO	
Oficial Primera	2.170
Oficial Segunda	2.167
Ayudante	2.163
Ayudante menor 18 años	1.588
Aprendiz de 18 años	2.044
Aprendiz de 16 y 17 años	1.475
V.—VARIOS:	
Peón	2.163
Chófer, mecánico y electricista	2.235
MENSUAL	
Almacenero y sereno	65.757

ANEXO II. — PLUS CONVENIO PARA 1991

<i>D. N. I. Empleado</i>	<i>Pesetas a percibir</i>	
	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>
12.654.907	122	
12.594.822	149	
12.549.960	122	
12.549.291	122	
12.654.890	197	
12.687.419	191	
12.634.289	169	
12.691.528		4.199
12.549.581	158	
71.920.177	240	
71.920.195	260	
12.712.167	240	
12.696.053		4.036
16.690.667	221	
12.710.270	170	
12.721.721	283	
12.711.073		4.231
12.714.321		4.134
12.687.369	151	
16.026.323	349	
12.695.436		10.546

2778

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 157/89, a instancia de Román González Valcázar y otro, frente a José Luis Oliveira Vázquez, en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 23 de julio de 1991; para la segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre de 1991; y para la tercera, si fuera necesario, el día 17 de octubre de 1991, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 4, primera planta, con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3.439 del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se ce-

lebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Bienes objeto de subasta

—Mitad indivisa de la finca urbana, vivienda tipo F, en planta primera, del bloque señalado con el número 4 del conjunto de edificaciones en Venta de Baños, en la calle Espronceda y Calle Nueva, sin números, tiene una superficie útil de 103,34 metros cuadrados y construida de 131,41 metros cuadrados, le pertenece privativamente como anejo inseparable, una plaza de garaje en sótano, señalada con el número 86, de 28,61 metros cuadrados de superficie construida; anotada en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al folio 103 del tomo 2.139, libro 59 del Ayuntamiento de Venta de Baños, figurando inscrita al número 4.801.

Tasada pericialmente dicha mitad indivisa en la suma de 4.708.275 pesetas.

Dado en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2853

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

De conformidad con lo acordado en autos de juicio ejecutivo núm. 411/89, seguidos en este Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia, a instancia del Procurador señor Alvarez, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, frente a don Adolfo Cembranos Alvarez; doña Lucía Alvarez Hernández y don Elías Cembranos Alvarez, en reclamación de 2.848.885 pesetas, se emplaza a la herencia yacente o ignorados herederos de don Elías Cembranos Alvarez, por término de nueve días, para que comparezcan en autos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, libro y firma la presente en Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

2892

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio verbal número 33/91, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Luis Trigueros González, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; contra don Raúl Martín Pinto, Amparo Pinto Martín y Mutua Madrileña Automovilística, representada por la Procuradora señora Arias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que etimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Trigueros González, contra don Raúl Martín Pinto, doña Amparo Pinto Martín y Cía. Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de 346.622 pesetas, más los intereses al 20 por 100 anual desde la fecha del siniestro para la Cía. Aseguradora y el interés legal desde la interpelación judicial para los otros dos codeman-

dados, y todo ello con expresa imposición de costas a Mutua Madrileña Automovilística y sin efectuar expresa imposición de las correspondientes a los otros dos codemandados.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

2893

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada en expediente de dominio núm. 40-1991, instado por doña Felipa Martínez Tobalina, representada por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, sobre reanudación del tracto sucesorio de finca urbana sita en Guardo. “Local comercial en calle Bécquer, núm. 2, que se destina a discoteca, conocida por “Yulay”, que linda derecha, inmueble sito en calle Arroyal, núm. 8; izquierda, calle Bécquer; fondo, comunidad de propietarios del edificio a que pertenece en calle Bécquer, 2; y frente, por donde tiene su acceso Avenida Castilla y León (anterior Avda. José Antonio);”. Por medio de la presente, se cita por segunda vez a los herederos y demás causahabientes de don Antonio Bardasco Pérez, a fin de que dentro del término de diez días, y de convenirles, se personen en legal forma en el expediente de referencia y aleguen lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2750

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Los Padrones anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondientes al ejercicio de 1991, en que se comprenden los inmuebles gravados, los sujetos pasivos del Impuesto y los valores catastrales, formalizados y aprobados por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se exponen al público, por término de quince días, en este Ayuntamiento (planta baja, puerta núm. 12), donde podrán ser examinados por los interesados.

Palencia, 7 de junio de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2945

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición contra el mismo,

acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel a capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	670.039
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.022.663
3. Gastos financieros	100.000
4. Transferencias corrientes	20.000

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros ...	750.000
TOTAL	2.562.702

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	839.702
2. Impuestos indirectos	6.000
3. Tasas y otros ingresos	127.000
4. Transferencias corrientes	590.000
5. Ingresos patrimoniales	250.000

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros ...	750.000
TOTAL	2.562.702

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los arts. 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: San Cebrián de Campos y Amayuelas de Arriba.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Amayuelas de Arriba, 1 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2923

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de abril de 1991, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	2.374.304
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.120.000
4. Transferencias corrientes	450.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación inversiones reales	3.865.946
7. Transferencias de capital	2.062.000
9. Pasivos financieros	879.750
TOTAL	12.752.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.854.000
2. Impuestos indirectos	40.000
3. Tasas y otros ingresos	4.022.000
4. Transferencias corrientes	2.600.000
5. Ingresos patrimoniales	437.000

A) Operaciones corrientes

7. Transferencias de capital	2.799.000
TOTAL	12.752.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Grupo: B. — Escala: F. H. N. — Subescala: S. I.

Clase: Tercera. — Nivel C. destino: 14.

Forma de provisión: Concurso - oposición.

Autilla del Pino, 5 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2910

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones expuestos

—Canalones.

—Entradas.

—Tránsito de ganado.

Boada de Campos, 30 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2905

CERVATOS DE LA CUEZA

Corrección de errores

Advertido error en la publicación de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles (B. O. P. de 22 de mayo de 1991), seguidamente se procede a su corrección:

En el art. 2.2 donde dice:

—El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica, queda fijado en el 9,45 por 100.

Debe decir:

—El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica, queda fijado en el 0,45 por 100.

Cervatos de la Cueva, 28 de mayo de 1991. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

2916

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas al Precio Público por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Análogas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cevico de la Torre, 7 de junio de 1991. — El Alcalde José Antonio Mena Trejo.

2924

CEVICO NAVERO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones expuestos

- Tránsito de ganados.
- Canalones.
- Alcantarillado.
- Pastos.
- Solares.

Cevico Navero, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

2901

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de la Tasa y Precios Públicos que al final se relacionan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular, ante el Pleno del Ayuntamiento, recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo contenido administrativo.

Padrones expuestos

- Tasa de alcantarillado.
- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por entradas de vehículos a través de aceras.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Cubillas de Cerrato, 6 de junio de 1991. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2900

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 31 de mayo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovidos por don Silvino Antolín Martín y Promotora Inmobiliaria Río Pisuega, referido al suelo urbano en el área delimitada entre la calle Candelas y la calle Canal, bajo las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 24 de noviembre de 1989.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo, así como a los propietarios e interesados directamente afectados.

Tercero: Que los promotores deben ceder en concepto de suelo libre de uso público a este Ayuntamiento, la superficie sobrante de la ocupación máxima edificada, conforme a lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, art. 2.1.5.5 en su último párrafo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Dueñas, 6 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

2927

FRECHILLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.715.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.650.000
3. Gastos financieros	45.000
4. Transferencias corrientes	1.540.000
6. Inversiones reales	1.050.000
7. Transferencias de capital	2.000.000
9. Pasivos financieros	1.900.000
TOTAL	11.900.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.650.000
2. Impuestos indirectos	250.000
3. Tasas y otros ingresos	2.750.000
4. Transferencias corrientes	3.000.000
5. Ingresos patrimoniales	1.300.000

6. Enajenación de inversiones reales ...	850.000
7. Transferencias de capital	100.000
TOTAL	11.900.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención

Número de puestos: **Uno.**

Forma de provisión: Concurso.

Grupo: B.

Escala: Habitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Castromocho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Frechilla, 3 de junio de 1991. — El Alcalde, Angel Miguel Prieto. 2904

G U A R D O

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	166.710.020
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	94.697.090
3. Gastos financieros	22.200.000
4. Transferencias corrientes	96.610.400
6. Inversiones reales	33.031.505
7. Transferencias de capital	5.672.566
9. Pasivos financieros	31.396.521
TOTAL	450.318.102

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	110.350.628
3. Tasas y otros ingresos	63.375.100
4. Transferencias corrientes	236.421.056
5. Ingresos patrimoniales	3.538.489
6. Enajenación de inversiones reales ...	7.200.000
7. Transferencias de capital	12.733.375
9. Variación de pasivos financieros ...	22.007.337
TOTAL	455.625.985

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a personal funcionario

—Denominación: Secretario.

Número de puestos: Uno.

Provisión: Concurso. — Grupo: A. — Clase: Primera.

Nivel C. Destino: 28.

C. Específico: 484.021.

—Denominación: Interventor.

Número de puestos: Uno.

Provisión: Concurso. — Grupo: A. — Clase: Primera.

N. C. Destino: 28.

—Denominación: Tesorero.

Número de puestos: Uno.

Provisión: Concurso. — Grupo: A. — Clase: Primera.

N. C. Destino: 28.

—Denominación: Aparejador.

Número de puestos: Uno.

Provisión: Oposición. — Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Nivel C. Destino: 16-20.

C. Específico: 484.021.

—Denominación: Administrativo.

Número de puestos: Tres.

Provisión: Oposición. — Grupo: C.

Escala: Administración General.

N. C. Destino: 11-14.

C. Específico: 258.144.

—Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de puestos: Cuatro.

Provisión: Oposición. — Grupo: D.

Escala: Administración General.

N. C. Destino: 9-11.

C. Específico: 225.870.

—Denominación: Oficial Encargado de Obras.

Número de puestos: Uno.

Provisión: Oposición. — Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

N. C. Destino: 9-13.

C. Específico: 290.408.

—Denominación: Conductor.

Número de puestos: Uno.

Provisión: Oposición. — Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

N. C. Destino: 9-11.

C. Específico: 225.870.

—Denominación: Operario Limpieza.

Número de puestos: Dos.

Forma de provisión: Oposición. — Grupo: E.

Escala: Administración Especial.

N. C. Destino: 7-10.

C. Específico: 193.614.

—Denominación: Alguacil.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición. — Grupo: E.

Escala: Administración General.

N. C. Destino: 7-10.

C. Específico: 193.614.

- Denominación: Cabo Policía Local.
Número de puestos: Uno.
Provisión: Oposición. — Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
N. C. Destino: 9-12.
C. Específico: 290.408.
- Denominación: Policía Local.
Número de puestos: Ocho.
Provisión: Oposición. — Grupo: D.
Escala: Administración Especial.
N. C. Destino: 9-11.
C. Específico: 225.870.
- Puestos de trabajo reservados a personal laboral*
- Denominación: Limpieza Edificios y Locales.
Número de puestos: Seis.
T. Contrato: Indefinido.
Categoría: Sra. limpieza.
Titulación: E. Primarios.
Retribuciones: Convenio limpieza edificios y locales públicos de la provincia de Palencia.
- Denominación: Encargado de obras.
Número de puestos: Uno.
T. Contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Convenio de Construcción de la provincia de Palencia.
- Denominación: Albañil - Oficial Primera.
Número de puestos: Tres.
T. Contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Convenio de Construcción de la provincia de Palencia.
- Denominación: Albañil - Oficial Segunda.
T. Contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Convenio de Construcción de la provincia de Palencia.
- Denominación: Peón Albañil.
Número de puestos: Dos.
T. Contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Convenio de Construcción de la provincia de Palencia.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
Número de puestos: Uno.
Tipo contrato: Indefinido a tiempo parcial.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Convenio Oficinas y Despachos provincia de Palencia.
- Denominación: Conserje.
Número de puestos: Uno.
T. Contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Salario mínimo interprofesional.
- Denominación: Vigilante.
Número de puestos: Uno.
T. Contrato: Indefinido.
Titulación: Graduado Escolar.
Retribuciones: Salario mínimo interprofesional.
- Denominación: Profesor Educación Adultos.
Número de puestos: Uno.
Tipo contrato: Temporal - curso escolar.
Titulación: Magisterio.

- Denominación: Asistente Social C. E. A. S.
Número de puestos: Dos.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: Asistente Social.
- Denominación: Aux. Administrativo -C. E. A. S.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: Graduado Escolar.
- Denominación: Aux. Administrativo - O. M. I. C.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal a tiempo parcial.
Titulación: Graduado Escolar.
- Denominación: Animador Socio - Comunitario.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: Bachiller superior o equivalente.
- Denominación: Psicólogo.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Convenio Menores Alto Riesgo. Temporal.
Titulación: Psicología.
- Denominación: Educador familiar.
Número de puestos: Dos.
Tipo contrato: Temporal - Programa Menores Alto Riesgo.
Titulación: Magisterio.
- Denominación: Psicólogo.
Número de puestos: Uno.
Tipo contrato: Temporal tiempo parcial programa menores. Alto Riesgo.
Titulación: Psicología.
- Denominación: Sra. Limpieza.
Número de puestos: Tres.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: E. Primarios.
- Denominación: Director Casa Cultura.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: Titulado Estudios Medios.
- Denominación: Conserje.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: Graduado Escolar.
- Denominación: Ingeniero - Técnico Obras Públicas.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: I. T. O. P.
- Denominación: Asesor - Técnico.
Número de puestos: Uno.
Tipo de contrato: Temporal.
Titulación: Licenciado Derecho.
- Denominación: Profesor Pintura.
Número de puestos: Uno.
Tipo contrato: Temporal a tiempo parcial.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Guardo, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2919

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al ejercicio de 1991,

quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

—Precio público por tránsito de ganado.

—Tasa de Basura.

Hérmedes de Cerrato, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Moisés Pinedo Alonso. 2903

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 100/91, titulada "Urbanización en Hérmedes de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, por un importe de tres millones de pesetas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1991.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Moisés Pinedo Alonso. 2903

MAGAZ DE PISUERGA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público expediente de modificación del vigente presupuesto de 1991, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 30 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Haciendas Locales, y R. D. 500/90, las personas interesadas podrán interponer reclamaciones al mismo en plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría Municipal para ante el Pleno Municipal.

Magaz de Pisuerga, 20 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2915

MANQUILLOS

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes, que a continuación se indican y correspondiente al ejercicio de 1991, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Padrones expuestos

—Desagüe de canalones.

—Entrada de vehículos.

—Tránsito de animales por vías públicas.

Manquillos, 29 de mayo de 1991. — El Alcalde, José María Barrera Infante. 2908

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1991, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Padrones expuestos

—Canalones.

—Entradas.

—Tránsito animal.

—Alcantarillado 1988 y 1989.

Meneses de Campos, 5 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2899

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Por don Carmelo Santos Fontaneda, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar; con emplazamiento en Barrio de la Azucarera, núm. 51, de Monzón de Campos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Monzón de Campos, 24 de mayo de 1991. — El Alcalde, Antonio Carvajal Carrancio. 2756

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de mayo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

1. Gastos de personal	850.305
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.175.000
3. Gastos financieros	30.000
4. Transferencias corrientes	405.105
6. Inversiones reales	405.105
7. Transferencias de capital	1.000.000
9. Pasivos financieros	98.509
TOTAL	3.558.919

INGRESOS

1. Impuestos directos	963.000
3. Tasas y otros ingresos	422.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales	520.919
7. Transferencias de capital	653.000
TOTAL	3.558.919

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: F. H. de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel para complemento de destino: 16.

En agrupación con: Boadilla del Camino y Marcilla de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Requena de Campos, 5 de junio de 1991. — La Alcaldesa, Lucidia Herreros. 2917

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1991, se encuentran expuestos al público por plazo de quince días, a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Padrones expuestos

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Servicio de alcantarillado 90 y 91.

Támara de Campos, 4 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible). 2907

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 1991, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
131.1.00	4.300.000	19.300.000
210.4.00	3.000.000	13.000.000
221.1.00	300.000	700.000
222.1.00	200.000	600.000
460.4.01	400.000	1.000.000

Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
611.4.00	6.000.000	7.502.190
620.1.00	700.000	950.000
620.1.01	750.000	1.000.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 15.650.000 pesetas.
Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 56.073.922 pesetas.
- Capítulo 2.º: 58.005.000 pesetas.
- Capítulo 3.º: 300.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 4.800.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 16.671.078 pesetas.
- Capítulo 7.º: 5.600.000 pesetas.
- Capítulo 8.º: 200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Félix Bonillo González. 2909

VILLALACO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gasto de personal	2.296.740
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.820.000
3. Gastos financieros	50.000
4. Transferencias corrientes	115.000
6. Inversiones reales	805.660
TOTAL	7.087.400

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.176.000
3. Tasas y otros ingresos	291.400
4. Transferencias corrientes	1.115.000
5. Ingresos patrimoniales	3.005.000
7. Transferencias de capital	1.500.000
TOTAL	7.087.400

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Cordovilla la Real y Valbuena de Pisuerga.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Villalaco, 4 de junio de 1991. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez. 2876

VILLALBA DE GUARDO

E D I C T O

Habiéndose presentado reclamaciones sobre la ampliación del Suelo Urbano, y siendo admitidas a trámite, se expone nuevamente al público para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que consideren a tenor de lo dispuesto en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villalba de Guardo, 14 de mayo de 1991. — La Alcaldesa, Trinidad Villacorta Martínez. 2914

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, se ha aprobado inicialmente expediente de enajenación de Bien de Propios, consistente en la venta de ocho faros sobrantes de obra, abriéndose un plazo de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Plazo de exposición pública: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

b) Oficina de examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 5 de junio de 1991. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 2920

VILLASARRACINO

E D I C T O

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

—Canalones y otros.

—Entradas de vehículos.

—Albañales.

—Alcantarillado.

—Recogida domiciliaria de basura.

—Tribunas y toldos.

Durante dicho plazo, se podrán presentar en la Secretaría de esta Corporación, las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna contra los padrones de los conceptos señalados.

Villasarracino, 3 de junio de 1991. — El Alcalde, Felipe Cuadrado. 2913

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

ORDENANZA NUM. 1

*Reguladora del Precio Público por suministro de Agua*Artículo 1.º — *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41-B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º — *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º — *Cuantía.*

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.—Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

Tarifa por suministro de agua

1.1. Vivienda, hasta 5 metros cúbicos, al mes, 200 ptas.

1.2. Locales comerciales, hasta 5 metros cúbicos, al mes, 300 pesetas.

1.3. Viviendas y locales, por cada metro cúbico más, 250 pesetas mes.

Art. 4.º — *Obligación al pago.*

La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Art. 5.º — *Determinación de la cuantía.*

La cuantía se determinará mediante la comprobación bimensual de los contadores particulares. A estos efectos, los particulares deberán tener instalado el contador antes del día 1 de enero de 1991.

Disposición final:

La presente Ordenanza que fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 1990, "y de modo definitivo en sesión de 30 de octubre de 1990, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2897